



Instructivo sobre Propiedad Intelectual

En la UANDES nos regimos por el principio de respetar la ley y, en este caso, la de Propiedad Intelectual nos obliga. La modificación legal que aprobó el Congreso hace un tiempo hizo más estricta esta ley del Derecho de Autor, que afecta a todas las Universidades. Y la UANDES ya la está implementando.

A continuación, te presentamos el instructivo UANDES sobre reproducción permitida de obras literarias y artísticas. En caso de dudas sobre la aplicación de este instructivo puede consultar a propiedadintelectual@uandes.cl. Y no olvides que cuentas con una completísima biblioteca y Bookmart.

INSTRUCTIVO SOBRE REPRODUCCIÓN PERMITIDA DE OBRAS LITERARIAS Y ARTÍSTICAS*

* De acuerdo a la Ley de Propiedad Intelectual, el concepto de “obra” se aplica a libros y escritos; conferencias, discursos y memorias; obras teatrales y coreográficas; composiciones musicales; programas de radio y TV, sean originales o adaptaciones de obras literarias; fotografías, grabados y litografías; obras cinematográficas; proyectos, bocetos y maquetas arquitectónicas; trabajos relativos a topografía y geografía; pinturas, dibujos, ilustraciones; esculturas; escenografías y sus bocetos; adaptaciones, traducciones y otras transformaciones de una obra, autorizadas por su autor; software.

1. Reproducción permitida en cualquier lugar del Campus en formato papel o electrónico

- a. Obras cuya reproducción ha sido autorizada directamente y por escrito por el dueño de los derechos de reproducción, en los términos de dicha autorización.
- b. Obras producidas por profesores de la Universidad en la Universidad para uso de profesores y alumnos.
- c. Obras de un autor fallecido hace más de 70 años.
- d. Apuntes de clases tomados en el aula para uso de profesores y alumnos.
- e. Obras del patrimonio cultural común siempre que se respete la paternidad y la integridad de la obra:
 - i. La obra de autor desconocido, incluyéndose las canciones, leyendas, danzas y las expresiones del acervo folklórico;
 - ii. Las obras cuyos titulares renunciaron expresamente a la protección que otorga la ley de propiedad intelectual;
 - iii. Las obras de autores extranjeros, domiciliados en el exterior, que no estén protegidas por tratados internacionales ratificados por Chile.

2. Reproducción permitida solamente a la Biblioteca

- a. Todas las mencionadas en el punto anterior.
- b. Fotocopia de libros no disponibles en el mercado nacional e internacional en los últimos 3 años, con el objeto de que formen parte de la colección permanente (una copia), o cuando encontrándose el libro en la colección permanente sea necesario fotocopiarlo o reproducirlo para efectos de preservar dicho ejemplar o sustituirlo en caso de pérdida o deterioro (dos copias).